



## **REGLAMENTO DE EVALUACION AÑO 2017**

**Artículo 1º:** El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, en el “Liceo Politécnico América”, de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación, en los siguientes Decretos:

- Decreto Exento Nº 511/19/97 y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento Nº 107/2003 y Nº 511/1997, que regulan la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de Educación General Básica.
  
- Decreto Exento Nº 112/1999, que regula la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de Iº y IIº año de Enseñanza Media.
  
- Decreto Exento Nº 83/2001, que regula la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de IIIº y IVº año de Enseñanza Media.

Las normas de este Reglamento tendrán vigencia y validez absoluta en el período 2017 -2018, al término del cual podrá ser evaluado, modificado o ratificado por el Consejo de Profesores.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá que siempre un Sector incluye uno o más Subsectores y si no es así, se entenderá que el mismo es un Subsector. Ejemplo: Matemática, Educación Tecnológica.

### **TÍTULO I: De la Elaboración del Reglamento de Evaluación**

**Artículo 2º:** El presente Reglamento fue elaborado por el Consejo de Profesores, teniendo como pilar fundamental el Proyecto Educativo Institucional –PEI- entre cuyos objetivos se establece como elemento básico la formación de un alumno responsable, honrado y respetuoso con él y con su entorno. Este Reglamento se aplicará exclusivamente en el Liceo Politécnico “América”, a partir del año lectivo 2017.

### **DE LA EVALUACION**

#### **Artículo 3º:**

El presente Reglamento fue elaborado por el Consejo de Profesores, teniendo como pilar fundamental el Proyecto Educativo Institucional –PEI- entre cuyos objetivos se establece como elemento básico la formación de un



alumno responsable, honrado y respetuoso con él y su entono; además de las competencias necesarias que le permita su integración en la modalidad Técnico Profesional y su inserción en al vida laboral.

Este Reglamento se aplicará exclusivamente en el Liceo Politécnico "América", en el periodo 2017 – 2018, en los cursos de Primero y Segundo año de Enseñanza Media. Las normas de este Reglamento tendrán vigencia y validez absoluta en dicho periodo, al término del cual, podrá ser evaluado, modificado o ratificado por el Consejo de Profesores.

## **TÍTULO II.- DE LA EVALUACION**

---

### **Artículo 4°:**

1.- Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales en todos los sectores, subsectores o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. El número mínimo de calificaciones parciales será de 5 notas, pudiendo ser una de ellas coeficiente dos. En el caso de las asignaturas con dos o una hora de clases semanales, podrán tener un mínimo de 04 notas, ninguna de ellas coeficiente 2, es decisión del docente la cantidad de notas que desee adjuntar

El docente empleará los siguientes instrumentos evaluativos: pruebas objetivas, pruebas de desarrollo, formulación de proyectos, construcción de maquetas, disertaciones, interrogaciones orales, lista de cotejo, escala de apreciaciones, trabajos prácticos en clases, guías de aprendizaje, mapas conceptuales, observaciones en terreno, entre otros.

De estas calificaciones obtenidas por el alumno, el docente dejará registro en el Libro de Clase, en el espacio destinado par dicho fin, en cada subsector de aprendizaje. Asimismo, evaluará los Objetivos Fundamentales Transversales, consignando las observaciones correspondientes en el Registro de Desarrollo Escolar del Libro de Clases y que será la base para la elaboración del Informe de Desarrollo Social y personal de los alumnos.

Los docentes de los distintos sectores o subsectores de aprendizajes, deberán contemplar actividades alternativas relacionadas con los objetivos, para los alumnos que no presenten materiales de trabajo o equipo de Educación Física. En dichos casos, el profesor dejará constancia de la Hoja de Vida del alumno. No obstante lo anterior y como parte del proceso de formación de hábitos de responsabilidad y estudio, el docente está facultado para calificar con una nota en el semestre, algunos de los siguientes aspectos: presentación oportuna de trabajos, participación en clases y/o actividades, cumplimiento del material solicitado etc.



**El Director dispondrá la anulación de las calificaciones que se refieran a otro aspecto, que no sea el señalado en el presente artículo y situaciones especiales argumentadas. La Dirección del Establecimiento, consignará en la Hoja de Vida del docente, el no acatamiento a lo dispuesto.**

2.- Los apoderados serán informados, por escrito, en la reunión de Padres del avance de sus pupilos en el logro de los objetivos propuestos, tanto Fundamentales como Transversales.

Los Profesores Jefes dejarán constancia en el Libro de Clases, en el apartado especial para dicho fin, de las fechas de las reuniones de Padres en las que se entregó dicha información, además de los temas tratados en las reuniones.

3.- Situaciones Especiales de Evaluación:

3.1 En el subsector de Educación Física, los alumnos que se presenten sin el equipo correspondiente **no podrán ser calificados con nota mínima**. Cuando la situación se produzca en forma reiterada, el docente del subsector, previo aviso al Profesor Jefe, citará por escrito al Apoderado para informarle de tal situación y comprometerlo en la solución a dicho problema. De no presentarse informará a Inspectoría para los pasos siguientes.

3.2 En el caso de los alumnos que no se presenten a rendir pruebas, interrogaciones orales o trabajos fijados con anterioridad, se considerarán dos situaciones:

a) Alumnos que faltan sin justificación, serán evaluados en cuanto se presenten a clases con una escala de 2,0 a 7,0. En el caso de que las inasistencias sean reiteradas en los días fijados para evaluación, el Profesor Jefe citará por escrito al alumno y apoderado para solucionar dicho problema. En último término será la UTP quien determine el procedimiento a seguir.

b) Alumnos insistentes por razones de salud u otras, debidamente justificadas por su apoderado, se les fijará fecha y hora para su evaluación. No obstante lo señalado en el punto anterior el plazo para rendir pruebas atrasadas no podrá exceder los 5 días hábiles, desde de su reintegro al Establecimiento. De sobrepasar este plazo, se procederá según lo estipulado en la letra a.

Asimismo, se evaluará, con una nota por semestre, la participación de los alumnos en los Talleres incorporados al Plan de Estudios. Dicha nota se agregará a las notas parciales de los subsectores afines, según acuerdo adoptado en Consejo de Profesores.

- A. Informática (8º básico): Matemáticas
- Competencias vocacionales (8º): Lenguaje.



- Tics (1° y 2° Medio): Matemáticas.
- I. Técnico Profesional (1°y2° medio): lenguaje.
- Taller de Deportes (2° Medio): 8°, 1° y 2° medio en Educación física
- Derecho Laboral en Historia y Ciencias Sociales

El encargado de registrar estas notas en los subsectores correspondientes será el profesor del respectivo Talleres, con una semana de anticipación al cierre del semestre.

Los alumnos que presenten problemas de salud temporales o permanentes, que les impidan realizar ejercicios físicos serán eximidos de dichas actividades previa solicitud personal del Apoderado y presentación del certificado correspondiente, en la U.T.P. En ningún caso se aceptarán certificados de salud al término del año lectivo, por problemas diagnosticados con anterioridad. Esta disposición **no exime** al alumno de la obligación de ser evaluado en el Subsector de Educación Física, por lo que el docente deberá administrar una evolución diferenciada relacionada con dicho subsector.

c) Serán matriculados en 3° año medio Técnico Profesional, alumnos que provienen de otros Establecimientos Educativos de la zona, sólo hasta el **31 de mayo**, presentando certificado de notas parciales e Informe de Personalidad extendido por el Establecimiento de Procedencia.

Para la matrícula de los alumnos en 4° año Medio que provengan de otros establecimientos Educativos con distinta rama o especialidades, se aplicará el Decreto 651/95.

En dichos casos, el alumno continuará siendo evaluado con los procedimientos habituales del Liceo.

En el caso de que el alumno, no consigne notas parciales del establecimiento de procedencia, se le aplicará un procedimiento evaluativo en todos los Sectores o Subsectores, a fin de regularizar su situación. La calificación deberá ajustarse a la escala de notas vigente. Las fechas y contenidos, serán comunicados oportunamente al alumno y a su apoderado.

Ningún alumno, aun cuando haya sido matriculado en el Liceo, podrá ser eximido de la obligación de llevar notas semestrales, siendo evaluado de acuerdo al procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Después del 31 de mayo y de acuerdo a la capacidad de matrícula del Liceo, sólo se recibirán alumnos que provengan de Establecimientos educativos de otra región, cuyos padres hayan cambiado su domicilio a la zona, debiendo presentar para ello, el **Certificado de Traslado** del establecimiento de origen. Para la evaluación de estos alumnos, se procederá en la forma señalada anteriormente, según sea el caso particular.



3.3 Serán matriculados alumnos que provienen de otros Establecimiento Educativos, presentando Certificados de Notas Parciales e Informe de Personalidad extendidos por el Establecimiento de procedencia. En dicho caso, el alumno continuará siendo evaluado con los procedimientos habituales del Liceo.

En el caso de que el alumno, se integre tardíamente y/o no consigne notas parciales del Establecimiento de procedencia, se le aplicará un procedimiento evaluativo en todos los Sectores o Subsectores, a fin de regularizar su situación. La calificación deberá ajustarse a la escala de notas vigente. Las fechas y contenidos, serán comunicados oportunamente al alumno y a su apoderado.

Ningún alumno, aun cuando haya sido matriculado en el Liceo, podrá ser eximido de la obligación de llevar notas semestrales, siendo evaluado de acuerdo al procedimiento señalado en el párrafo anterior.

3.4 En el caso de alumnas que presenten estado de embarazo durante el año lectivo, se considerarán las siguientes situaciones:

- Ingreso Tardío: Para lo cual se aplicará lo estipulado en el punto 3.3, segundo párrafo.
- Interrupción de Estudios: La alumna podrá ausentarse del Establecimiento por el periodo médico que corresponda. Una vez que se reintegre al Establecimiento, continuará con su proceso en forma normal.
- Finalización anticipada del año: La alumna podrá ausentarse del Establecimiento por el periodo médico que corresponda, debiendo cerrar el proceso, antes de la fecha de término del año lectivo, para lo cual rendirá pruebas especiales y/o exámenes, fijándosele para ello, fechas y contenidos a evaluar.

En todos los casos, es imprescindible que el apoderado presente Certificado Médico del profesional competente (Ginecológico, Obstetra) en el cual se especifique claramente las fechas que abarca la Licencia Maternal (Pre y Post-natal).

El Director del Establecimiento emitirá una Resolución Interna autorizando la situación de la alumna, según sea su caso particular.

Los docentes de los distintos sectores o subsectores de aprendizajes, deberán contemplar dentro de sus planificaciones, actividades alternativas relacionadas con los objetivos para los alumnos que no presenten materiales de trabajo, dejando constancia de ello en el Registro del Desarrollo Escolar del Libro de clases.



No obstante lo anterior y como parte del proceso de formación de hábitos de responsabilidad y estudio, el docente está facultado para calificar con una nota en el semestre, alguno de los siguientes aspectos: presentación oportuna de trabajos, participación en clases y/o actividades, cumplimiento del material solicitado etc.

En todos los casos, el profesor justificará por escrito la calificación mínima (2,0) ante UTP, incorporando, además, la evidencia que avale tal calificación.

**El Director dispondrá la anulación de las calificaciones que se refieran a otro aspecto, que no sea el señalado en el presente artículo y situaciones especiales argumentadas. La Dirección del Establecimiento, consignará en la Hoja de Vida del docente, el no acatamiento a lo dispuesto.**

3.5 Se podrá certificar en forma especial, con una nota parcial en el semestre, la participación de los alumnos en la Banda Estudiantil. Esta nota, se agregará a la nota del subsector de Educación Artística o Artes Musicales (7º y 8ª), según corresponda.

**Artículo 4º:** Los alumnos deberán ser evaluados en todos los sectores, subsectores o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. El número de calificaciones mínimas parciales será de 5 notas, pudiendo ser una de ellas coeficiente 2. En el caso de las asignaturas con dos o una hora de clases semanales, podrán tener un mínimo de 04 notas, es decisión del docente la cantidad de notas que desee adjuntar.

Las fechas de calificaciones mínimas que deben existir al semestre serán calendarizadas por UTP, quedando registro de ello, en el Libro de clases existente en el curso pertinente al curso.

Todas las pruebas y/o trabajos deberán tener una exigencia mínima de dificultad de un 60%. En todos los casos, el profesor justificará por escrito la calificación mínima (2,0) ante la UTP, incorporando, además, la evidencia que avale tal calificación.

**Artículo 5º:** A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

- a) Los alumnos que presenten problemas de salud temporales o permanentes, que les impidan realizar ejercicios físicos serán eximidos de dichas actividades, previa solicitud personal del Apoderado y



presentación del Certificado Médico correspondiente en la U.T.P., con el conocimiento del Profesor Jefe y del subsector. En el caso de impedimentos permanentes, el plazo de presentación de certificados médicos será máximo 15 días de la data en que el alumno ha sido diagnosticado. En ningún caso se aceptarán certificados de salud al término del año lectivo, por problemas diagnosticados con anterioridad. Esta disposición **no exime** al alumno de la obligación de ser evaluado en el subsector de Educación Física, por lo que el docente deberá administrar otros procedimientos evaluativos relacionados con el subsector.

- b) En el caso de otros subsectores de aprendizaje, el Director del Establecimiento, previa consulta al Profesor Jefe de curso y al Profesor del subsector de aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un subsector o asignatura, en casos debidamente fundamentados. (Modificación introducida por Decreto Exento N° 158 de 21/06/99).
- c) Los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje, debidamente certificadas, serán atendidas en Grupo Diferencial dependiendo del cupo de éste. Las calificaciones de estos alumnos serán de común acuerdo entre el profesor de curso y la de Grupo Diferencial. A estos alumnos se les evaluará constantemente en forma diferenciada, comparando el logro de objetivos sólo con ellos mismos hasta el momento de su alta de Grupo Diferencial.

En el caso de los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales, debidamente diagnosticadas, y por la cual son atendidos en el Proyecto de Integración por profesionales de la comuna, la evaluación se hará de acuerdo con el profesor del curso, según las adecuaciones curriculares y los estándares fijados para cada caso.

### **TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES**

---

**Artículo 6º:** Al término del año lectivo, el Establecimiento no administrará Examen Final en ninguno de los sectores y/o subsectores de aprendizaje de ningún nivel educativo.

**Artículo 7º:** Los alumnos obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones Parciales, Semestrales y Finales.

**Calificaciones Parciales:** Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante el trimestre. Se expresarán en escala numérica de 2,0 a 7,0, siendo el mínimo de aprobación 4,0. Tanto las fechas como los contenidos de todas las evaluaciones, deberán ser informados previamente a los alumnos y apoderados.



En el caso de las evaluaciones Coef. 2, la UTP y los Profesores confeccionará un Calendario de pruebas por curso, el que será entregado a los profesores jefes y docentes de los subsectores, con la debida anticipación.

- En caso de Pruebas escritas el profesor deberá entregar el resultado de la evaluación en plazo máximo de 15 días desde la aplicación del instrumento. El resultado de las evaluaciones orales será comunicado a más tardar en la clase siguiente.
- Cuando un grupo curso obtiene un 40% o más de resultados reprobatorios en una evaluación escrita, debe llevarse una análisis del Profesor hacer una retroalimentación y luego se aplicara otra evaluación, con el fin de alcanzar los aprendizajes de los alumnos.
- Entrega de pruebas en blanco debidamente calendarizadas es considerada una falta de responsabilidad del alumno en el proceso de aprendizaje, por lo que se asignará una calificación mínima dos coma cero. Este hecho se asignara en la hoja de vida.
- En caso que el alumno sea sorprendido usando torpedo; o introduciendo información ante la prueba en cualquier tipo de aparato tecnológico, se deberá consignar el hecho en la hoja de vida. Además aplicar otro instrumento de evaluación.

**El número de calificaciones parciales por subsector será de un mínimo de 5 (cinco) notas y máximo 8 (ocho). Excepción mencionada en Artículo N°4.**

**Calificaciones Semestrales:** Las calificaciones semestrales corresponderán al promedio aritmético, con un decimal aproximado, de las calificaciones parciales obtenidas durante el Semestre.

**Calificaciones Anuales:** Corresponderán al promedio aritmético con un decimal aproximado, de las calificaciones semestrales obtenidas por el alumno.

Los docentes de los sectores y subsectores deberán tener especial cuidado para que, al calcular el promedio Semestral y anual no dé como resultado **3,9** administrando las medidas que sean necesarias para ello.

**Promedio Final o General:** Corresponderá al promedio aritmético, con un decimal aproximado, de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en los sectores o subsectores del Plan de Estudios. La calificación mínima de aprobación es 4,0.-

**Artículo 7º: UNA VEZ ASIGNADA AL ALUMNO CUALQUIER CALIFICACION, NO PODRA SER MODIFICADA O BORRADA, SALVO QUE SE REFIERA A LA ATRIBUCIÓN DEL DIRECTOR, QUE EN CONJUNTO CON EL JEFE DE LA UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA, ASÍ**





**LO DETERMINEN. QUEDA EXTRICTAMENTE PROHIBIDO LAS ENMIENDAS EN LAS CALIFICACIONES DEL LIBRO DE CLASES, PEDIMOS TOMAR LOS RESGUARDOS NECESARIOS, DE IGUAL FORMA LAS NOTAS CON LAPIZ GRAFITOS NO SERÁN CONSIDERADA AL MOMENTO DE INGRESAR LA INFORMACIÓN A MATEONET.**

El Profesor Jefe y/o de los subsectores de aprendizaje, evaluarán los Objetivos Fundamentales Transversales, utilizando una pauta de observación referida a dichos aspectos y que será la base para la elaboración del Informe de Desarrollo Social y Personal de los alumnos.

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará a los padres y apoderados al término del año escolar, junto con el Informe Anual de Calificaciones.

**Artículo 9º:** La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de Religión, no incidirá en su promoción, ni será considerada en el cálculo del promedio anual de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 924 de 1983, y se expresará en conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.

Los alumnos podrán eximirse del subsector de Religión, solo a petición del Apoderado quien presentará esta solicitud directamente en la U.T.P. Los alumnos acogidos a esta eximición deberán permanecer en la sala de clases, realizando otras actividades educativas. En ningún caso podrán hacer abandono del aula, ingresar tardíamente o retirarse antes de la hora de salida.

#### **TÍTULO IV: DE LA PROMOCION**

---

**Artículo 10º:** Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar. No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, el Director del Establecimiento y Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

**Artículo 11º:** Respecto del Logro de Objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Igualmente, serán promovidos los alumnos reprobado un subsector, asignatura o actividades de aprendizaje, siempre que un nivel general de



logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5, incluido el reprobado.

c) Del mismo modo, serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0 incluidos los reprobados.

No obstante, en la Enseñanza Media Técnico Profesional (3° y 4° medio) si entre los subsectores reprobados se encuentran los dos subsectores, asignaturas o módulos de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, y/o los Módulos de la Especialidad, los alumnos de 3° y 4° año Medio Técnico Profesional, podrán ser promovidos siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio **5,5 o superior**. Para efectos de cálculo de este promedio, se considerará la calificación de las asignaturas, sectores, subsectores de aprendizaje no reprobados.

- **De la Asistencia:**

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia y acrediten todas sus calificaciones.

- **De la Repitencia:**

Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción indicados anteriormente, deberán repetir el curso que corresponda.

**Artículo 12°:** El Director y el Jefe de UTP del establecimiento con el (o los) Profesor (es) de curso deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos, que por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otras semejantes.

En caso de que, en el Consejo de Profesores no se produzca acuerdo, será el Director quien resuelva la situación. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

**Artículo 13°:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento escolar extenderá a sus alumnos, un Certificado Anual de Estudios, que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondientes. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.



Del mismo modo, el Liceo extenderá a sus alumnos un Informe de Desarrollo Social y Personal que consigne los avances logrados por el alumno en relación a los Objetivos Fundamentales Transversales. Dichos Certificados, podrán ser realizados computacionalmente debiendo ser firmados por el Director y Profesor Jefe.

**Artículo 14º:** Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector, subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos, comuna de residencia y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán de forma digital y quedará un registro de ellas en papel, para confección de certificados en los años venideros.

Al término del año escolar, se enviará digitalmente al Mineduc.

**Artículo 15º:** la licencia de enseñanza media será obtenida por los alumnos que hubieran aprobado el 4º año medio, en la modalidad Técnico profesional. No es requisito para obtener esta licencia, ni la aprobación de la práctica profesional, ni la obtención del título.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro de la esfera de su competencia.

## **TÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES**

---

**Artículo 16º:**

**Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por Secretaría Regional Ministerial de Educación, y en última instancia, la División de Educación General, dentro de la esfera de su competencia.**

Este Reglamento, ha sido diseñado, bajo el alero de la legalidad y las condiciones exigidas por el Ministerio de Educación de Chile. Ha sido analizado, debatido, modificado y aceptado por el Cuerpo de Profesores en su conjunto en reuniones dispuesta por la Dirección del Establecimiento, quedando registrada su evidencia con las firmas de todos los participantes.



Además de Informar a todos los Estamentos del Liceo. Como muestra de dicho trabajo firman este Reglamento de Evaluación, las siguientes personas:

---

PRESIDENTE CENTRO DE ALUMNOS

---

PRESIDENTE CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

---

ARTURO OSVALDO MONTENEGRO CANTILLANO  
REPRESENTANTE CUERPO DE PROFESORES

---

IRENE VILLARROEL ALVEAR  
JEFA UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA

---

FRANCO NUÑEZ AHUMADA  
DIRECTOR LICEO POLITECNICO AMERICA